



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Encarnación

YERBA BUENA,

09 MAY 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

**№ 330**

VISTO: El Expte. N° 2.057-M17(I)-D-22, iniciado por la Sra. Directora de Educación de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

**Que** a través del mismo solicita autorización para realizar modificaciones al Decreto N° 798/2021 ("**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO MUNICIPAL**": "Recuperación de Aprendizaje no consolidados en pandemia", en el ámbito de la Escuela Municipal "Petrona Jiménez Campero de Adami", para el período Lectivo 2021 y hasta el período Lectivo 2023), consistente en agregar la fecha de inicio del período Lectivo 2022 que será a partir del Sábado 23/04/2022, a las 09:00 hs. y efectuando la actualización del monto que en carácter de honorarios perciben los profesores en el marco de dicho Programa, e indicando que la finalidad es lograr la recuperación de saberes no consolidados en pandemia, con clases de apoyo que se brindan los días sábados en la escuela municipal, en la que cumplen funciones docentes 4 profesores bajo efectiva prestación de servicios, quienes trabajaron y percibieron sus honorarios en el período Lectivo 2021;

**Que**, en tal sentido, propone que se fije la suma mensual de \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil) para el período Lectivo 2022 y hasta el mes de Noviembre de 2022 y a partir del mes de Diciembre de 2022 y durante el período Lectivo 2023 señala que se experimentará un incremento a considerar;

**Que**, a los fines solicitados, glosa a fs. 3/4 fotocopia del Decreto N° 798/2021, en cuyo Artículo Segundo dice: "**DEJASE establecido que los honorarios para cada uno de los docentes que desarrollen el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO MUNICIPAL**": "Recuperación de Aprendizaje no consolidados en pandemia", se fijan en la suma mensual de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), de conformidad con lo considerado.";

**Que** a fs. 5 interviene el Sr. Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

**Que** a fs. 6 Sra. Directora de Recursos Humanos menciona los docentes que prestan servicios en el marco del aludido Programa y señala que tales servicios se facturan por Reconocimiento de Servicio con efectiva contraprestación;

**Que** a fs. 7 el Sr. Secretario de Hacienda manifiesta que no existe objeciones a la modificación del Decreto N° 798/2021, por lo que autoriza el incremento petitionado a fs. 1/2;

09 MAY 2022

**Que** a fs. 8 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 8 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

**Que**, en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 9/9 vta. dictamina que lo propuesto a fs. 1 se encuentra en plena concordancia y armonía normativa, encuadrando el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo N° 47, incisos 14) y 24) y aconseja la confección del acto administrativo de pertinencia;

**Que**, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 590/02 y N° 112/06,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECESE** que los honorarios para cada uno de los docentes que desarrollen el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO MUNICIPAL”: “Recuperación de Aprendizajes no consolidados en pandemia” –cuya implementación fue autorizada por Decreto N° 798/2021-, se fija en la suma mensual de \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil) hasta el mes de Noviembre de 2022, durante el período Lectivo 2022 que inicia el Sábado 23/04/2022, a horas 09:00, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Educación, la Dirección de la Escuela Municipal “Petrona Jiménez Campero de Adami”, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE** en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVESE**.-



Lic. PABLO MACCHIAROLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA